

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la fecha 07 de junio de 2017, impresa en el sello de estados no corresponde al día de notificación por estado de dicha providencia, la calenda a tener en cuenta para todos los efectos legales pertinentes es el día 09 de junio de 2017, en razón al paro nacional convocado por Asonal Judicial durante los días 06 y 07 de Junio de la presente anualidad.

MARIA JIMENA ARCO RAMIREZ



RAD. 029 2016 00034 00
AUTO No. 4178
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de LA SECRETARÍA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 580 del 08 de marzo de 2.016, librado por el juzgado de origen, donde se comunicó el embargo y retención previo de la quinta parte de lo que exceda el salario Mínimo Legal Mensual y demás ingresos que constituyan factor salarial que devenga el señor JAIRO GUZMAN ANGEL C.C. 14.879.378. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RECIBIDO
VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01365 00
AUTO No. 4179
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 426 del 08 de febrero de 2.016 (fol. 9 C.2), e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00311-00

Auto No. 4221.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de junio de dos 2017.

Vista la solicitud que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la demandada en el presente proceso, se pone en conocimiento de la contraparte.

2. **REQUIERASE** a la gerente del Almacén Alianza Colombiana S.A.S. Nit. 900576864-3 (Fl. 43), para que informe la condición y ubicación en que se encuentra el vehículo de placa **COH 356** Automóvil Chevrolet Aveo, toda vez que el demandado allegó escrito indicando que el referido vehículo está transitando en las calles de Cali y ha cometido infracciones de tránsito. Oficiése y remítase copia del escrito de la parte demandada y los Fls. 43-45.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: - 7 JUN 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2014 00109 00
AUTO No. 4175
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de COLPENSIONES, visible a folio 34 del presente cuaderno.

2.- Por secretaría REQUIÉRASE al pagador de COLPENSIONES a fin de que informe de manera **clara y precisa** el motivo por el cual no está acatando la orden comunicada mediante oficio No. 06-0381 del 16 de marzo de 2.016, puesto que el presente proceso se encuentra vigente y no se ha emitido orden diferente a la comunicación de que siguiera realizando las consignaciones en la cuenta de este juzgado y no en la cuenta del juzgado 12 Civil Municipal de Cali lo cual se le ordenó a través de oficio No. 02-0083 del 18 de enero de 2.017. Oficiese y anéxese copia del oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 027 2015 00494 00
AUTO No. 4220
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial visible a folio 111 presentado por el apoderado judicial de la parte actora por medio del cual solicita se **COMISIONE** al **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHACHAGUI (N)** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis identificado con la matricula inmobiliaria No. 240-191011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 454 del C.G.P., por ser procedente, se comisionara a dicha entidad para que sea quien la adelante la diligencia de **REMATE**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 22 de Mayo de 2.017 (Fl.145) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio 111 a 144, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **Nro. 240-191011** el cual asciende a la suma de **\$29.254.000.00** m/cte, (Fl. 119) y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.-**COMISIONAR** al **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHACHAGUI (N)**, para que realice la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 240-191011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto de propiedad del demandado **JESÚS JURADO (C.C. No. 16.650.260)** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

3.- **ADVIERTASE** a la parte interesada que las tarifas, expensas y gastos que se causen por el remate ante la mencionada entidad, serán sufragadas por quien solicitó el remate y no serán reembolsables y tampoco tenidas en cuenta para efecto de la liquidación de costas.

4.- **LIBRESE** Despacho Comisorio al **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHACHAGUI (N)**, con los insertos del caso, acompañando de copia de la diligencia de secuestro, del avalúo del bien, de la liquidación del crédito, de esta providencia, indicándole que queda facultado para fijar fecha y hora para celebrar la diligencia de remate, para la cual deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 a 450 del CGP.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil, No. 2015-00494-00
Materia: Ejecución Civil
SECRETARIA

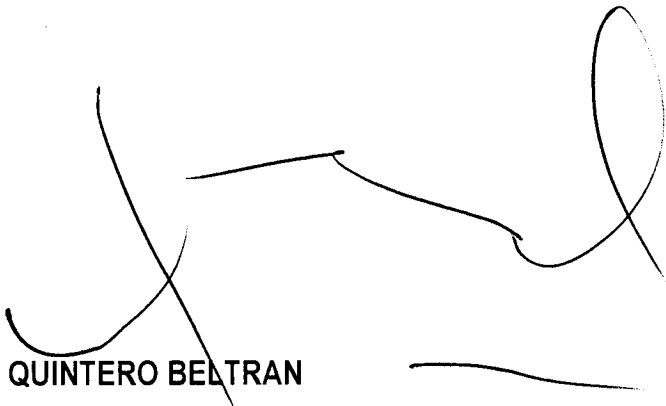
RAD. 008 2016 00544 00
AUTO No. 4180
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **ICW-262** de propiedad del demandado **JHON FREDY CHARRY FUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.467.057**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

En la ciudad de Cali, a los 02 días del mes de junio de 2017.
Secretaria

RAD. 013 2014 00629 00
AUTO No. 4183
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-1663 de fecha 17 de noviembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **DANYS ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00637 00
AUTO No. 4184
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **MARÍA ASENET CASTRO (C.C. No. 24.366.747)** que devenga en **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD-ASSTRACUD**. Limítese el embargo a la suma de \$697.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha asociación, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora, mediante el cual anexa la respuesta al oficio No.02-0784 del 29 de junio de 2.016 procedente de SECOSUD.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-7 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 011 2007 00720 00
AUTO No. 4177
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-342074**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la demandada **MARÍA EMILIA CAMACHO DE CAICEDO**.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

SECRETARIA: Cali, 05 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante FI. 198, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (FI. 95), secuestrado (FI.186), y avaluado (FI. 194/195). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 017 2016 00033 00

AUTO No. 4215

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 198, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del día **24** del mes de **AGOSTO** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-791889** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6-7 JUN 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00501 00
AUTO No. 4214
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 21 de abril de 2.016 (Fl.99), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUN 7 2017

SECRETARIA: Cali, 05 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 46 C.2, solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 8 C.2), secuestrado (Fl.20 C.2), y avaluado (Fl. 28 a 41 C.2). Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 012 2003 00340 00

AUTO No. 4213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Mayo de 2.017 (Fl. 48 C.2) se corrió traslado del **AVALÚO COMERCIAL** presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 28 a 41 C.2, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE el AVALÚO COMERCIAL** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80204** el cual asciende a la suma de **\$7.406.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 46 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 17 del mes de AGOSTO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>7 JUN 2017</u> MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Notificación
S1
Secretaría

RAD. 017 2015 01168 00

AUTO No. 4211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 129/130) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-309897, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1-7 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2006 00764 00
AUTO No. 4210
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo precedente (Fol. 61/62 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **CMG-749**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 7 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00875 00
AUTO No. 4209
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 41/42) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-20706, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Notificación
Secretaria

RAD. 027 2015 00285 00
AUTO No. 4208
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el pagaré No. 1300190272 de fecha 2 de diciembre de 2.013 (Fl. 2C.1) el número de la cedula de ciudadanía de la señora **CLAUDIA MATILDE CANDELA CAMPO** es **66.815.301**, en consecuencia el despacho agregará a los autos el escrito que antecede y remitirá al memorialista a lo resuelto en el auto 3917 de fecha 24 de mayo de 2.017 (Fl. 8 C.2). En consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al memorialista a lo resuelto en el auto 3917 de fecha 24 de mayo de 2.017 (Fl. 8 C.2), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.-

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 20-2009-01388-00

AUTO No. 4240.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

En atención al oficio que antecede del Juzgado de origen, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento el oficio No. 1909 del 18 de mayo de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la comunicación de órdenes de pago de depósitos judiciales por valor de \$532.396,00, \$494.310,00, \$1.570.782,00, \$532.396,00 y \$532.396,00, en cumplimiento al oficio No. 02-0964 del 15 de marzo de 2017.

2. En atención a lo ordenado en el auto No. 3265 del 4 de mayo de 2017 (Fl. 216), el juzgado, dispone anular las órdenes de pago emitidas por el juzgado de origen 20 Civil Municipal de Cali.

3. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5. Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6. Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3265 del 4 de mayo de 2017 (Fl. 216).**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>22</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>- 7 JUN 2017</u>
_____ SECRETARIO	

RAD. 19-2010-01100-00
AUTO No. 4236
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 5 de junio de 2017.

En atención a que en la diligencia de remate del vehículo de placas KGZ936 y auto que lo aprueba, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el se trata de un AUTOMOVIL y no AUTOMIVIL como quedó en la diligencia de remate y en el auto que lo aprueba No. 3673 del 17 de mayo del año que avanza.

Igualmente y como quiera que en el auto No. 3673 la radicación quedó mal, se aclara que es la que corresponde al proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 7 JUN 2017

SECRETARIO

238

RAD. 35-2014-00282-00
AUTO No. 4237.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

NIÉGUESE la anterior petición presentada por la parte demandante, respecto a la entrega de los títulos de depósitos judiciales, como quiera que revisando el proceso no se dan los presupuestos establecidos por el art. 455 del C.G.P, ya que no se ha entregado el bien mueble objeto de remate.

Requírase al adjudicatario para que indique si ya se efectuó la entrega del vehículo de Placas CMG694

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 6-7 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil
Santiago de Cali
Secretaría

RAD. 12-2015-01383-00
AUTO No. 4238.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

En atención a la petición que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandada ANDREA TRIANA GARZÓN C.C.#66977383 por valor de \$360.686,00.

DATOS DEL DEMANDADO													
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		66977383		Nombre		ANDREA TRIANA GARZON			
										Número de Títulos		1	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor							
469030002038076	1	COOPERATIVA PROGRESIMOS	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2017	NO APLICA	\$ 360.686.00							
						Total Valor	\$ 360.686.00						

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Mesa de Partes

RAD. 16-2011-00531-00
AUTO No. 4239.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento el oficio No. 1877 del 15 de mayo de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de Autorización de pago por fraccionamiento y orden de pago Oficios 2017-00253, 2017-00254, 2017-00255, 2017-00256, 2017-00298.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 7 JUN 2017

SECRETARIO

SECRETARIA: Cali, 05 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 137 C.2, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-820290, el cual se encuentra embargado (Fl. 29 C.2), secuestrado (Fl.108 C.2), y avaluado (Fl. 133 C.2). **DEMANDA ACUMULADA.** (Fl. 14/27/28/29/34 C.3) Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 010 2009 00798 00

AUTO No. 4217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 137 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 24 del mes de AGOSTO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde a la demandada **ERIKA MARÍA SABOGAL GONZÁLEZ (C.C. No. 66.774.311)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 001-820290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del inciso final del Art. 450 del Código General del Proceso (...cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados...) Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00272 00

AUTO No. 4218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 23 de Mayo de 2.017 (Fl. 248 C.2) se corrió traslado del **AVALÚO COMERCIAL** presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 224 a 242 C.2, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el **AVALÚO COMERCIAL** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-237992** el cual asciende a la suma de **\$79.000.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RECIBIDO EJECUCIÓN
CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 05 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 106, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 31), secuestrado (Fl.57), y avaluado (Fl. 67/68). Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 017 2016 00174 00

AUTO No. 4216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- AGREGAR a los autos la constancia de retiro del trámite de insolvencia de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **CLAUDIA LORENA HIGUERA TOVAR**.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 106, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del día **04** del mes de **JULIO** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-597115** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 01-2010-00577-00

AUTO No. 4233.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 05 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el numeral segundo del 3900 del 24 de mayo de 2017 (Fl. 142 Cdo. No. 1). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Efectuado lo anterior, de manera conjunta por economía y celeridad, se decidirá el presente recurso con el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto 3563 del 15 de mayo de 2017 (Fl. 136 Cdo. No. 1), dado que el ejecutado en el auto atacado por la parte actora presentó la liquidación del crédito conforme al Art. 461 No. 2 del C.G.P., y en el numeral 7º del auto 3563 el juzgado se pronunció frente a la liquidación presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1-7 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

RAD 09-2010-00852-00

AUTO No. 4234.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 05 de 2017.

Vista la solicitud que antecede, estese el peticionario a lo ordenado en el auto No. 3698 del 25 de marzo de 2017 (Fl. 391).

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

7 JUN 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali
Habrán
Secretaría

RAD 11-2009-01204-00

AUTO No. 4235.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 05 de 2017.

En atención a la solicitud derecho de petición que antecede de la demandante y adjudicataria que sea exonerada del concepto del parqueo del vehículo por valor de \$3.943.700, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de la demandante y adjudicataria que sea exonerada del concepto del parqueo del vehículo por valor de \$3.943.700, **toda vez que dicho gasto es a su cargo**, sin perjuicio del convenio al que hubiese podido llegar con la parte ejecutada sobre el particular y; las Sentencias de tutela T-1000 de 2001 y T-748 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional, no son aplicables al presente proceso y, a quien le corresponde tramitar la orden de entrega y asumir los costos del parqueo del vehículo objeto del presente proceso es a la demandante y adjudicataria.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

SECRETARIO

RAD. 16-2015-00199-00

AUTO No. 4235.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>98</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>1-7 JUN 2017</u>
SECRETARIO	

Notificación
de la parte
demandante
por el Sr. Juez

RAD. 16-2015-00199-00
AUTO No. 4235.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de junio de 2017.

En atención al oficio que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio del 31 de marzo de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos. En consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandada MARIA SEVISNETH VEGA C.C.#26.329.131 por valor de \$600.000,00, y conforme a lo ordenado en el numeral 8º del auto No. 758 . Fl. 275-276.

469030002037521	5903045812	COOPERATIVA MULTIAC SOLIDARIOS	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 500.000.00
469030002037522	5903045812	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 100.000.00

3. PONER en conocimiento de las partes las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 280-281.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

RAD. 005-2016-00137-00
AUTO No. 4222.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 2 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada solicitud de terminación del proceso y entrega de título a su favor, se pone en conocimiento, para que se pronuncie al respecto en el término de ejecutoria de la presente decisión. Igualmente estese la peticionaria a lo ordenado en el auto 9208 del 30 de agosto de 2016.
- 2. se pone en conocimiento de la parte demandante las comunicaciones de órdenes de pago obrantes a folios 518-519.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1-7 JUN 2017
SECRETARIO

Notificación
Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Santiago de Cali

RAD. 021 2011 00093 00
AUTO No. 4176
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar requerir al pagador de MCAMIDOS, requiérase a la parte actora a fin de que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1332 del 16 de junio de 2.016 obrante a folio 3 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00229 00
AUTO No. 4173
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora al folio 52 del presente cuaderno, en el que reposa el auto No. 7025 del 22 de septiembre de 2.016 que modifica y aprueba la liquidación del crédito, la cual fue notificada el 26 de septiembre de 2.016, así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha JUN 7 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado 2º de Ejecución Civil
Santiago de Cali
Mesa de Partes
Secretaría

RAD. 022 2013 00684 00

AUTO No. 4174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-930 del 27 de mayo de 2.015 (fol. 17 C.2), e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RECEIVED EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01352 00
AUTO No. 4219
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 22 de Mayo de 2.017 (Fl. 89 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 77 a 79 y 78 C.2) sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **MHR602** el cual asciende a la suma de **\$16.200.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 022 2014 00909 00
AUTO No. 4181
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cristian Mauricio Cardenas
Fecha 02 JUN 2017
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00434 00

AUTO No. 4182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **MÓNICA ANDREA TABORA HERRERA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.665 y portadora de la T.P. Nro. 267.907 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 53-54 C-1 (auto que la aprueba folio 56 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034-2015-00935-00

AUTO No. 4232.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo indicado en el petitorio coadyuvado por el ejecutado y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

6.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

7. Efectuado lo anterior, se ordenará la entrega de títulos al ejecutado, conforme al petitorio que antecede el título de depósito judicial No. 4690300019004518 por valor de \$250.000,00

8. Por la decisión adoptada se allega sin consideración el escrito de la parte demandante – liquidación del crédito.

9. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

10. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUN 2017

SECRETARIO

SECRETARIA